

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Unidad de Gestión Educativa Local N°07

San Borja, 22 de mayo del 2023

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°114-2023/UGEL 07/D-SADMII.**

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°030881-2023, demás documentos adjuntos en un total de veinticinco (25) folios útiles;

### **CONSIDERANDO :**

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **Lucy Edith AUCARURI QUISPE**, identificada con **DNI N° 20035553**, quien solicita pago correspondiente al periodo laborado del 05 de noviembre al 31 de diciembre de 2022;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio No 2335-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°1083-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual concluye es justificable el otorgamiento de la remuneración del periodo 2022, a favor de doña Lucy Edith AUCARURI QUISPE, identificada con DNI N°20035553, en merito a la Resolución Directoral N°8113-2022-UGEL.07 de fecha 29.12.2022, resuelve en su artículo 1° Reconocer solo para efectos de pago, con vigencia desde el 05/11/2022 al 31/12/2022 a favor de doña Lucy Edith AUCARURI QUISPE, identificada con DNI N°20035553, en el cargo de Profesora Contratada en la I.E N°1204 Villa Jardín del distrito de San Luis, por la monto total de S/ 4,854.08 soles. Por otro lado, indica que de acuerdo a la pretensión de la administrada según el sistema único de pagos – SUP no se visualiza programación de pago en mérito de la RD N°8113-2022-UGEL.07; UGEL.07; asimismo, previa consulta con el técnico encargado de la planilla del distrito de San Luis de ese entonces, manifiesta que no fue posible efectuar dicha programación debido que la RD. N° 8113-2022 fue emitida con fecha posterior a la digitación de la planilla del mes de diciembre del 2022, de acuerdo al correo informativo y remitido por parte del Ministerio de Educación;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°1286-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; presentada por la administrada doña Lucy Edith AUCARURI QUISPE, identificada con DNI N°20035553, por concepto de remuneración de periodo 2022;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°1236-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Que, de conformidad con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que “el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado...”; en ese sentido, corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, hacer efectivo el pago de su remuneración del año 2022, vía devengados a favor de la recurrente. Por otro lado, indica que sin perjuicio de la calificación respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero del 2023, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones) resulta necesario que el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL07, precise si se cuenta con previsión presupuestal destinada a financiar deudas de ejercicios anteriores en el ejercicio vigente, siendo que, en base a la normativa citada y a los argumentos jurídicos señalados, es viable legalmente que la Jefatura de Administración proceda a emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** el crédito devengado por concepto de Remuneración del periodo 2022, a favor de doña **Lucy Edith AUCARURI QUISPE**, identificada con **DNI N° 20035553**, por el importe total de **S/ 4,854.08 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro con 08/100 soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 05 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 2°.- Disponer** que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

**Artículo 3° Remitir**, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4° Disponer**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y los Equipos de Trabajo señalados en el Artículo 2°, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N°07